



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARÍA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°211-2018-MDP/A.

Pomalca, 25 de Mayo del 2018.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El Proveído del Gerente de Asesoría Jurídica, de fecha 25 de Mayo del 2018, el cual opina procedente al encargo de dinero destinado **para atender gastos necesarios para realización del Presupuesto Participativo 2019, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°02-2018-MDP/A de fecha 21 de mayo del 2018, Y.**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38° del mismo cuerpo legal, el cual

Que, mediante Requerimiento N°002-2018-MDP/GPPyOPI/ORZE, de fecha 23 de Mayo del 2018 la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y OPI, manifiesta que habiéndose aprobado el Presupuesto Participativo 2019, mediante Ordenanza N°02-2018-MDP/A, por lo cual solicita encargo para la realización de las actividades a realizarse por dicha actividad.

Que, mediante Informe N°155-2018-MDP/GPPyOPI/ORZE, de fecha 24 de Mayo del 2018, la Gerente de Planeamiento Presupuesto y OPI, brindo la certificación presupuestaria respectiva por la suma de S/4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles) a la Srta. **Olivia Rosario Zarpán Effio.**

Que, mediante proveído del visto, el Gerente de Asesoría jurídica, manifiesta la Procedencia del encargo de dinero.

Que, en el amparo de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15; la misma que modificó el artículo 40 de la Directiva de tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobado por RD.N°002-2007-EF/77.15, prescribe en su inciso 1 que la encargatura consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina general de administración o la que haga de sus veces en la unidad ejecutora o municipal.

Que la rendición de cuentas no debe de exceder de los (03) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, ello en cumplimiento al inc.3 del artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POMALCA
- SECRETARÍA GENERAL -



Creada por Ley N°26921/31-01-1998

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *DESIGNAR* a la Srta. *Olivia Rosario Zarpan Effio*, Como responsable del manejo de dinero; monto que asciende a la *suma dineraria de S/4,000.00* (Cuatro Mil con 00/100 Soles), para atender gastos necesarios para realización del *Presupuesto Participativo 2019*, aprobado mediante *Ordenanza Municipal N°02-2018-MDP/A* de fecha 21 de mayo del 2018.

ARTICULO SEGUNDO: *Sírvase, NOTIFICAR* la presente Resolución al funcionario designado y las instancias administrativas, para su fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: *PUBLICAR* la presente Resolución en el Portal Institucional De La Municipalidad Distrital De Pomalca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Pomalca

Abog. Miguel Ángel Segura Clavo
ALCALDE